NATURALEZA	**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No 02**
CONTRATO No.	ESESBT-022-2024
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUAZÁ
NIT CONTRATANTE:	826002860-3
NOMBRE R/L CONTRATANTE:	ENID ZOTAQUIRA GALVIS
C.C. R/L CONTRATANTE	40.049.005 de Tunja
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER VDT
NIT CONTRATISTA:	901797055-3
NOMBRE R/L CONTRATISTA:	MAGDA LUCERO MEDINA LARA.
C.C. R/L CONTRATISTA:	40.042.721 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRORROGA N° 1	DOS MESES
PRORROGA N° 2	DOS MESES DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($164.373.353)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONVOCATORIA PÚBLICA

Las partes a saber, **ENID ZOTAQUIRA GALVIS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.049.005 de Tunja, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024,obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con NIT:** 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA como **CONTRATANTE** y por la otra por **MAGDA LUCERO MEDINA LARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.042.721 de Tunja, con dirección calle 79No.69-P29 Bogotá D.C, correo electrónico: feymaingenieriafacturacion@gmail.com y celular 3214775474, Representante legal del CONSORCIO INTER VDT con Nit, 901797055-3 delegación esta que asumió mediante decisión del CONSORCIO INTER VDT, protocolizado ante la DIAN con fechado 19 de junio del 2024 ,hemos convenido celebrar la presente modificación, al contrato inicial, que consiste en la **Prorroga N° 2 en tiempo,** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma hace el Consejo de Estado y la Corte Constitucional es viable jurídicamente, modificar los contratos estatales. Esta medida tiene carácter excepcional. Procede cuando con ellas se pretenda garantizar el interés público y, cuando la entidad

contratante haya verificado y constatado por intermedio de la interventoría y/o supervención, que las causas aducidas de la modificación solicitada es real y cierta; y se derivan de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador **2)** que mediante oficio CO-ENV-100-SEP25 de fecha 10 de Septiembre de la presente anualidad, el CONSORCIO INTER VDT manifestó: (textualizo) **"**El CONSORCIO INTER VDT en calidad de interventor del contrato de la referencia en el estricto cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, se permite por medio de la presente remitir a ustedes concepto respecto a la solicitud presentada por parte del contratista de obra en la cual solicita se modifique el contrato de obra y se conceda un plazo adicional para la ejecución del contrato de obra por un término de dos (2) meses calendario, por lo que esta interventoría se permite conceptuar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, el contrato de obra tiene como plazo inicial de ejecución de su objeto un periodo de seis (6) meses.**2)** Que, el pasado catorce (14) de mayo de 2025, se suscribió prorroga al contrato de obra por un tiempo de dos (2) meses.**3)** Que, como es sabido por la entidad, dentro de la etapa de estudio y apropiación de planos, se evidenció la necesidad de hacer obras esenciales para poder hacer construible la edificación, obras que consumieron tres (3) de los seis (6) meses de plazo inicial del contrato, reduciendo drásticamente el plazo para construcción de la edificación.**4)** Que, a la fecha el contratista de obra ha adelantado la ejecución de las actividades aprobadas en obra con diligencia, sin embargo, se han presentado algunas circunstancias que no han permitido obtener el rendimiento deseado, principalmente el hecho de no contar con mano de obra técnica y no calificada en el lugar de la obra.**5)** Que, a la fecha el contratista de obra ha culminado las actividades de cimentación, estructura, cubierta y mampostería, quedando pendiente a nivel general la etapa de acabados de la edificación.**6)** Que, a la fecha ha transcurrido más de noventa y cinco por ciento (95%) del plazo contractual del contrato de obra. **7)** Que, la interventoría revisó la programación de obra presentada por el contratista de obra, y cree que es altamente probable que se pueda cumplir, garantizando de esta manera el cumplimiento del objeto contractual para el cual se contrató al contratista de obra**.** **8)**Que, la interventoría ve como favorable que se conceda el plazo solicitado por el contratista de obra, siempre y cuando en el documento que modifique el contrato de obra se exprese puntualmente por parte del contratista de obra, que la prórroga solicitada no hará responsable a la entidad contratante ni a la interventoría de mayores costos administrativos o cualquier gasto adicional que el contratista de obra pueda incurrir por efectos de la mayor permanencia de obra. **9)** Que, si la entidad contratante ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá acepta la solicitud del contratista de obra y concede ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra, esta interventoría solicita formalmente por medio de la presente, que se modifique el contrato de interventoría ampliando el plazo de ejecución en dos (2) meses adicionales, con el fin de mantener la paridad en la ejecución del contrato de obra e interventoría y de esa manera garantizar la ejecución del objeto contractual de la

interventoría. Por lo anteriormente dispuesto la entidad dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** que el contrato de obra ESESBT-027-2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA, fue adicionado en Tiempo mediante prorroga

suscrita por las partes el 12 de Septiembre del 2025, con una prorroga de dos meses correspondientes desde el 16 de Septiembre y hasta el 16 de Noviembre del 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** que concomitante a ello se hace necesario prorrogar los tiempos de la interventoría, para así cumplir con cada uno de los criterios pactados inicialmente en el contrato referido ESESBT-027-2024. **CLAUSULA TERCERA:** La ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza, acepto la solicitud del Contratista CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024 ampliando el plazo de ejecución de la obra por dos (02) meses más. A la vez se requiere ampliar dicho plazo mediante el presente acto al CONSORCIO INTER VDT, que funge como interventor. **CLAUSULA CUARTA:** salvo la modificación hecha en la prórroga de tiempo, los criterios inicialmente pactados mediante el contrato ESESBT-022-2024 siguen vigentes así como sus obligaciones y condiciones. No acarreando al contratante costos de operación y/o administrativos al contrato inicialmente pactado**. CLAUSULA QUINTA:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes; El contratista legalizara y presentara la ampliación de las garantías para la aprobación por parte de la ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza. **PARAGRAFO PRIMERO:** los documentos que trata la presente clausula deben ser entregados por el contratista máximo con cinco (05) días de antelación a la fecha de la terminación del contrato pactado inicialmente, para su revisión y aprobación.

Para constancia se firma en Tutazá (Boyacá), el día Doce (12) del mes de Septiembre de 2025**.**

Contratante

ENID ZOTAQUIRA GALVIS
C.C: 40.049.005 DE TUNJA
GERENTE

Contratista

ING. MAGDA LUCERO MEDINA LARA
40.042.721 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER VDT